SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY Nº 1.757, MODIFICADO POR EL DECRE
TO LEY Nº 2.245, POR EL MES DE MAYO
DE 1984.

CIRCULAR Nº 400

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo.

SANTIAGO, abril 27 de 1984.

Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agen_cias Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley № 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley № 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Su_perintendencia debe cancelar por el mes de mayo del año en curso, de acuer_do al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de mayo de 1984.

\$ 1.199.037,00

Restitución de gastos asistenciales, médicos		
y pasajes cancelados por el Cuerpo de Bombe_		
ros de Antofagasta, correspondiente al volun_		
tario accidentado en actos de servicio señor		
Milan Zlatar Montan.	\$	76.308,00
Pago de gastos hospitalarios y médicos en co_		
branza por el Cuerpo de Bomberos de Rancagua,		
correspondiente al voluntario accidentado en		
actos de servicio señor Adán Zamorano Castro.	\$	20.745,00
Restitución de gastos hospitalarios y médicos		
cancelados por el Cuerpo de Bomberos de Curi_		
có, correspondiente al señor Carlos Guerra -		
Muñoz voluntario accidentado en actos de ser_		
vicio.	\$	47.700,00
Restitución de gastos de medicamentos y pasa_		
jes cancelados por el Cuerpo de Bomberos de		
Antofagasta, correspondiente al señor José Ta		
pia Smith voluntario del Cuerpo de Bomberos		
de Tocopilla, accidentado en actos de servicio.	\$	8.965,00
Subsidio al señor Adán Zamorano Castro.	\$	13.100,00
Subsidio al señor Carlos Guerra Muñoz.	\$	37.197,00
	\$	1.403.052,00
A deducir por fallecimiento de pensionada.	_	19.406,00
	-	

000084

\$ 1.383.646,00

Se hace presente a los señores Geren_
tes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes
dentro de los cinco días hábiles a contar desde la recepción de esta Circular.
Este plazo, para las Instituciones Aseguradoras de Provincia, será controlado
mediante Lista Oficial de Certificados de la Empresa de Correos. El no cumpli
miento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sancio_
nes que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	\$ 66.250,00
ALLIANZ	10.890,00
AMERICANA	1.880,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	8.920,00
AUSTRAL	7.790,00
CONDOR	21.510,00
CONTINENTAL	16.980,00
COPSEGUROS	1.870,00
CRUZ DEL SUR	155.420,00
CHILENA CONSOLIDADA	158.370,00
ESPAÑOLA	17.390,00
FENIX CHILENA	20.980,00
INA KAPPES	44.400,00
INTERAMERICANA	1.550,00
PEDRO DE VALDIVIA	6.980,00
PREVISION	30.990,00
REAL CHILENA	11.960,00
RENTA NACIONAL	1.520,00
REPUBLICA	29.670,00
SANTIAGO	23.740,00
UNION ESPAÑOLA	14.570,00

AGENCIA EXTRANJERA

HOME INSURANCE	\$	104.900,00
OTRAS ENTIDADES		
CAJA REASEGURADORA DE CHILE		386.970,00
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS		91.590,00
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO		114.546,00
MUTUALIDAD DE CARABINEROS		32.010,00
	•	
TOTAL CIRCULAR	\$	1.383.646,00

Las sumas correspondientes a la presen_
te circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad seña_
lada en circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,

FERNANDO ALMARADO ELESSETCHE

COSUPERINGENDENTE.

La circular Nº 399 fue enviada a todas

las entidades de seguros del primer grupo.